

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

**IC-
GADMCG-
2024-005**

FECHA: 02 de febrero 2024

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2024-DF-GADMCG-00253

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE a proveer los productos y/o servicios requeridos a entera satisfacción del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, conforme el siguiente detalle: "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE"

PROVEEDOR: CONSUELO VERONICA ALVAREZ IZURIETA
RUC: 0502139595001
TELÉFONO: 032266238
DIRECCIÓN: VIA A MANZANAPAMBA- BELISARIO QUEVEDO
LATACUNGA - ECUADOR
CORREO: veruchisalvarez2009@hotmail.com

PROFORMA Nro.: 608
FECHA: 24/1/2024
CONTACTO: 0984490041
VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	439150011	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR SH4021 / LF16369	UNIDAD	10	3.57	35.70
2	439150011	FILTRO DE AIRE BAU2361C / BAU2361C	UNIDAD	10	5.15	51.50
3	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE F-1111 / F1111	UNIDAD	10	3.12	31.20
4	439150011	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA F-1111 / F1111	UNIDAD	10	3.12	31.20
5	439150011	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR PH4386 / PSL134	UNIDAD	2	3.06	6.12
6	439150011	FILTRO DE ACEITE AD-2801 / C4906	UNIDAD	4	5.02	20.08
7	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE AFP-3627 / FC1501	UNIDAD	4	2.94	11.76
8	439150011	FILTRO TRAMPA DE AGUA AS-200SP / FC2204	UNIDAD	4	10.37	41.48
9	439150011	FILTRO DE ACEITE 6736-51-5142 / LF3934	UNIDAD	2	18.56	37.12
10	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 600-185-5110 / A5558	UNIDAD	2	38.22	76.44
11	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 600-185-5120 / A5559	UNIDAD	2	21.84	43.68
12	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 600-311-3750 / FC5713	UNIDAD	2	10.93	21.86
13	439150011	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA 600-311-3620 / SFC1905-10	UNIDAD	2	11.20	22.40
14	439150011	FILTRO RACOR 2010 / SF1911-10	UNIDAD	1	3.94	3.94
15	439150011	FILTROS DE ACEITE 1 R 0739 / C5510	UNIDAD	2	9.82	19.64
16	439150011	FILTROS DE COMBUSTIBLE PRIMARIO 1 R -0751 / FF5324	UNIDAD	2	21.30	42.60
17	439150011	FILTRO DE ACEITE 581-18096 / P550596	UNIDAD	2	35.20	70.40



18	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO 580-1201 / A5106	UNIDAD	2	12.67	25.34
19	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 580-12020 / A5105	UNIDAD	2	21.52	43.04
20	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SN25045 / FF5795	UNIDAD	1	51.33	51.33
21	439150011	FILTRO RACOR 2010 / SF1911-10	UNIDAD	2	3.94	7.88
22	439150011	FILTRO DE ACEITE 6736-51-5142 F308 / LF16006	UNIDAD	2	42.59	85.18
23	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 600-185-4100 / A5666	UNIDAD	2	31.55	63.10
24	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 600-319-3750 / FC5713	UNIDAD	2	10.93	21.86
25	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA DE AGUA 600-319-3610 / SFC1905-10	UNIDAD	2	11.20	22.40
26	439150011	FILTRO DE ACEITE C-6105 / C6105	UNIDAD	2	19.66	39.32
27	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO A-5635 / A5635	UNIDAD	2	18.56	37.12
28	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO A-5639 / A5639	UNIDAD	2	41.50	83.00
29	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 34362-10100 / FC1010	UNIDAD	2	7.31	14.62
30	439150011	FILTRO DE TRAMPA DE AGUA F2851001 / F2851001	UNIDAD	2	352.00	704.00
31	439150011	FILTRO DE ACEITE 02/910970 / LF3806	UNIDAD	1	22.75	22.75
32	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 32/925932 / FC5725	UNIDAD	1	14.19	14.19
33	439150011	FILTRO DE AGUA 6004111191 / WF2088	UNIDAD	1	30.08	30.08
34	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO 6001855120 / A5559	UNIDAD	1	21.84	21.84
35	439150011	FILTRO DE ACEITE 1R07039 / C5510	UNIDAD	2	9.82	19.64
36	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO 1R0751 / FF5324	UNIDAD	2	21.52	43.04
37	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 1R0753 / FF5322	UNIDAD	2	23.42	46.84
38	439150011	FILTRO RACOR 2010 / SF1911-10	UNIDAD	2	3.94	7.88
39	439150011	FILTRO TRAMPA DE AGUA 117-4089 / FS19555	UNIDAD	2	15.30	30.60
40	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO GL-2499 / A5666	UNIDAD	2	31.66	63.32
41	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO GL-2500 / A5667	UNIDAD	2	15.30	30.60
42	439150011	FILTRO DE ACEITE 1R-0739 / C5510	UNIDAD	2	9.82	19.64
43	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 1R-0750 / FC5507	UNIDAD	2	8.74	17.48
44	439150011	FILTRO TIPO TRAMPA DE AGUA 8N-9803 / FS1205	UNIDAD	2	40.40	80.80
45	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO 32/925615 / AF26656	UNIDAD	2	90.00	180.00
46	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 320/07394 / FF5794	UNIDAD	2	51.33	102.66
47	439150011	FILTRO DE TRANSMISION 581/M8563 / HF35139	UNIDAD	2	19.66	39.32
48	439150011	FILTRO RACOR R 13T / SFC88020-10	UNIDAD	2	8.19	16.38
49	439150011	FILTRO SEPARADOR DE AGUA 32/925615 / FF5794	UNIDAD	2	53.79	107.58



50	439150011	FILTRO HIDRAULICO S443081380	UNIDAD	2	64.86	129.72
51	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 23304EV095	UNIDAD	2	32.62	65.24
52	439150011	FILTROS DE ACEITE PRIMARIO 15613EV043 / O1323	UNIDAD	2	14.87	29.74
53	439150011	FILTROS DE AIRE PRIMARIO S178013470 / A1342	UNIDAD	2	42.95	85.90
54	439150011	FILTROS DE AIRE SECUNDARIO S178013480 / A1341	UNIDAD	2	14.89	29.78
55	439150011	FILTRO DE ACEITE S1560-72051 / C1314	UNIDAD	2	8.51	17.02
56	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO AK-1330 / A1330	UNIDAD	2	14.23	28.46
57	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO AK-1325 / A1325	UNIDAD	2	21.89	43.78
58	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 23304-S138 / EF1802	UNIDAD	2	5.46	10.92
59	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO AFE-13070 / EF13070	UNIDAD	2	6.82	13.64
60	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO 16546-99245 / A1013/A7607	UNIDAD	2	39.15	78.30
61	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 16444-97001 / F1805	UNIDAD	2	5.55	11.10
62	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 6731-72-6220 8 /FC1805-1	UNIDAD	2	7.10	14.20
63	439150011	FILTRO SURTIDOR DE COMBUSTIBLE P550674 / F5502	UNIDAD	2	18.60	37.20
64	439150011	FILTRO DE ACEITE A- 4048SP / C1328	UNIDAD	2	8.02	16.04
65	439150011	FILTRO DE AIRE A-15070 / EF15070	UNIDAD	2	9.56	19.12
66	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE AFE-1112 / EF1112	UNIDAD	2	4.14	8.28
67	439150011	FILTRO DE AIRE 16528-Z01A / A1854	UNIDAD	2	28.03	56.06
68	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 52226-77134 / EF18060	UNIDAD	2	10.16	20.32
69	439150011	FILTRO TRAMPA DE AGUA 16695-9Z01D / SFC7912-10	UNIDAD	2	13.10	26.20
70	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO Y SECUNDARIO 16546-99425 / A7607/A1013	UNIDAD	4	42.74	170.96
71	439150011	FILTRO DE ACEITE 15208-Z9007 / C270	UNIDAD	4	9.92	39.68
72	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE 16444-97001 / F1805	UNIDAD	4	6.13	24.52
73	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO 16403-99012 / FC1805-1	UNIDAD	4	7.31	29.24
74	439150011	FILTRO DE ACEITE S1560-72051 / C1314	UNIDAD	4	8.51	34.04
75	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO A-1325 / A1325	UNIDAD	4	21.84	87.36
76	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE AFE-1802 / EF1802	UNIDAD	4	5.46	21.84
77	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE RACOR SF-1307 / SF1307	UNIDAD	4	6.11	24.44
78	439150011	FILTRO DE ACEITE LFP3191 / C5510	UNIDAD	6	9.82	58.92
79	439150011	FILTRO DE AIRE PRIMARIO A-5020 / A5020	UNIDAD	6	24.03	144.18
80	439150011	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF-A-5021 / A5021	UNIDAD	6	12.02	72.12



81	439150011	FILTRO RACOR RAMA RS-3202 / SFC7301	UNIDAD	6	16.70	100.20	
82	439150011	FILTRO TRAMPA DE AGUA LF3349 / PSL280	UNIDAD	6	6.77	40.62	
83	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO A-1R0751SP / FF5324	UNIDAD	6	21.07	126.42	
84	439150011	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO A-7R07515P / FC5504	UNIDAD	6	6.99	41.94	
						SUBTOTAL	\$ 4417.45
						IVA 0%	\$ 0.00
						IVA 12%	\$ 4417.45
						IMPORTE IVA	\$ 530.09
						TOTAL	\$ 4947.54

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's).
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Ing. Wilmer Suquillo, RESPONSABLE DE TALLER Y EQUIPO CAMINERO**, y Comisión de recepción: Conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso – **Tlgo. Moisés Naula – Gestor de Maquinaria del GADMCG**, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, pagará la orden de compra por la "ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MAQUINARIA PESADA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE", una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

Anticipo: No se entregará el anticipo.

Pago: Los pagos se realizarán contra entrega por la totalidad de los bienes, previo informe de satisfacción del Administrador de la orden de compra, la presentación de la factura, suscripción de la correspondiente Acta Entrega Recepción de los bienes adquiridos.



PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente proceso será de 15 días contados a partir del siguiente día de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. La entidad contratante recibirá los filtros de acuerdo a sus códigos /series por cada ítem ofertado, así como las marcas ofertadas (SAKURA, FLEETGUARD, LUBERFINER, SHOGUN) según la proforma.
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	En esta Orden de compra el oferente seleccionado deberá rendir una garantía técnica, la misma que entrará en vigencia una vez suscrita el acta de entrega recepción definitiva. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega será en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, ubicado en las calles 10 de agosto y Abelardo Montalvo, Cantón Guamote-Provincia de Chimborazo.
RECEPCIÓN:	Recepción: Art. 321.- Recepción en ínfimas cuantías. ..(..) bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante. Se verificará y constatará la entrega del servicio, además de asegurar que los mismos cumplan con los términos de referencia.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none">- Especificaciones Técnicas de la entidad contratante.- La Garantía Técnica presentada por el contratista.- Las certificaciones de la Dirección Financiera del GADMCG, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.- Proforma.
ACEPTACIÓN	<p>ALVAREZ IZURIETA CONSUELO VERONICA con RUC: 0502139595001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
BASE LEGAL	
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:</p> <p><i>“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i><i>2. - Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i><i>3. - Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado</i>	



del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO

Ing. Segundo Gregorio Delgado Galarza
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADMCG

CONTRATISTA

Consuelo Veronica Alvarez Izurieta
RUC: 0502139595001
PROVEEDOR

